



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2015 00158 00

A fin de continuar con el curso normal proceso, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito dada mediante auto del 28 de octubre de 2019, allegada por la parte ejecutante y sin que haya sido objeto de reparo por la parte ejecutada, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a derecho esta Agencia Judicial le imparte aprobación, de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Seguidamente, por las costas y agencias en derecho de la presente ejecución, por la secretaría del Despacho, procédase a la liquidación de las mismas, tasadas en la suma de \$20.000,00.

Notifíquese,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

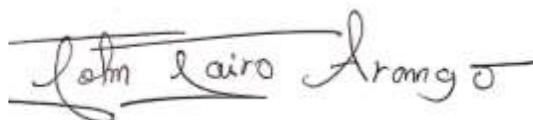
Se procede a liquidar las costas de la presente ejecución, de conformidad con lo previsto en el Art. 365 del C.G.P., así:

Agencias en derecho fijadas en la audiencia oral (fls. 76) a cargo de COLPENSIONES.....	\$20.000,00
Total.....	\$20.000,00

LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria Ad-hoc

De conformidad con lo reglado en el Numeral Primero del Artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. __005__ fijado en la secretaria del juzgado hoy __27__ de __ENERO__ de 2021 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES

Secretaria
ESC 1 L.A.